



INFORME N° 083- 2024-UA-MDA-Q

A : Ing. **CESAR G. PALOMINO FLORES**
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas

DE : **CPC. Henry Cahuana Condori**
Jefe de la Unidad de Abastecimiento - Municipalidad Distrital de Andahuaylillas

ASUNTO : Informe de Perdida de Buena Pro

REFERENCIA : a) Carta N° 10-2024-MBF-CSR
b) Subasta Inversa N° 02-2024-MDA/1

FECHA : Andahuaylillas, 03 de junio del 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS
GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCION

Expediente N° 3033

03 JUN. 2024

Hora: 3:27 Folios: 151

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarle, y a la vez emitir el informe respecto a la no presentación de la documentación para formalización del contrato y por tanto la pérdida de Buena Pro del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 02-2024-MDA/1 cuyo objeto es el Suministro de Concreto Premezclado FC 210 kg/cm² para la Ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA QUISPICANCHI – CUSCO, otorgado a CONCRETOS PREMEZCLADOS Y MAQUINARIAS SAN RAPHAEL S.C.R.L., con RUC 20611658819, el cual se detalla a continuación:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. En fecha 23/04/2024 se realizó la convocatoria del procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 02-2024-MDA/1 cuyo objeto es el Suministro de Concreto Premezclado FC 210 kg/cm² para la Ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA QUISPICANCHI – CUSCO.
- 1.2. En fecha 08 de mayo del 2024, en aplicación de la Directiva N° 06-2019-OSCE/CD se otorga la Buena Pro a CONCRETOS PREMEZCLADOS Y MAQUINARIAS SAN RAPHAEL S.C.R.L., con RUC 20611658819, por el monto de S/ 168, 500.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles)
- 1.3. Y en fecha 20 de mayo del 2024, quedo consentido la Buena pro otorgado al Postor mencionado líneas arriba, por lo que el mismo tenía para la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato hasta el 30/05/2024.
- 1.4. Sin embargo, en fecha 31 de mayo del 2024, se recepciona en esta Unidad el documento de la referencia a), en el cual el postor adjudicado indica el desistimiento de presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato y al otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección según referencia b), por los motivos indicados en el mismo.

II. ANALISIS TECNICO NORMATIVO

- 2.1. Señalar que, conforme se indica en el TUO de la Ley 30225 y su reglamentación correspondiente vigentes a la fecha, una vez consentido la Buena Pro o que este haya quedado administrativamente firme, tanto la Entidad y el Postor Adjudicado se encuentra en la obligación de contratar, para lo cual deberán presentar los requisitos indicados en las Bases Integradas para la formalización dentro de los plazos señalados, es así que se tiene:

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato.

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

ANDAHUAYLILLAS

PROVINCIA DE QUISPICANCHI-REGION CUSCO

**UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO**

convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad.

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

III. CONCLUSIONES

3.1. Por todo lo manifestado, se puede desprender el Postor Adjudicado CONCRETOS PREMEZCLADOS Y MAQUINARIAS SAN RAPHAEL S.C.R.L., tenía la obligación de contratar y para lo cual tenía como plazo máximo para presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato hasta el 30/05/2024, sin embargo, en la misma fecha el postor indicado presentó el documento de la referencia a) indicando el desistimiento de la presentación de documentos para la formalización y al otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 02-2024-MDA/1 cuyo objeto es el Suministro de Concreto Premezclado FC 210 kg/cm² para la Ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA QUISPICANCHI – CUSCO, por las razones indicadas en el mismo; por lo tanto, dicho no perfeccionamiento del contrato sería por causa imputable al postor adjudicado, por lo que conforme se indica en el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este pierde automáticamente la buena Pro, el mismo que se debe ser registrado en el SEACE, y posterior al consentimiento, esta Unidad, en el plazo máximo de dos(2) días hábiles, deberá requerir al postor que ocupó el siguiente lugar en orden de prelación para que presente la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato en los plazos establecidos en el numeral 141.1 del RLCE, y de corresponder debe la Entidad continuar con las acciones que correspondan. Es todo en cuanto puedo informarle a Usted para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS
Andahuaylillas
Villa Hermosa
CPC. Henry Canuana Candori
JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO